República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2019-**0**1097** 00

Estando el presente asunto al Despacho para decidir sobre la liquidación del crédito incorporada por el extremo demandante en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que aun cuando los intereses liquidados están ajustados a derecho, en ella se hace referencia a las agencias en derecho (las cuales no deben ser incluidas), y no se hace referencia a los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, por lo cual la totalización de la liquidación no corresponde a un valor ajustado a derecho.

Como consecuencia de lo antes dicho y sin entrar en mayores disquisiciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito en los términos que a continuación se enuncian[1]:

CAPITAL:	$22.692.220,oo
INTERESES DE PLAZO	$1.087.083.oo
INTERESES MORATORIOS: (Cuantificados, desde 9 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se calculó la liquidación que se revisa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021)	$17.229.020,96
TOTAL:	**$41.008.323,96**

En razón de lo expuesto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **$41.008.323,96** (Valor que incluye capital $22.692.220.oo + intereses de plazo $1.087.083.oo + intereses moratorios $17.229.020,96**).**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 011 de hoy 15 DE FEBRERO 2022.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P..

[1] *Ver anexos al presente proveído.*

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d78cb45b67538b4d733985facc205146a9d4dc0de9a0b5c50efd7d20db50236**
Documento generado en 14/02/2022 12:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica